

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

RESOLUCIÓN No. 20024
(02 OCT 2014)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3105 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 POR DIVISION DE CAUDAL Y TRASPASO DE LA CONCESION OTORGADA A LORENZO TRUJILLO.

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, emanada de la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Majo en el municipio de Garzón, departamento del Huila, de acuerdo con las asignaciones y porcentajes, considerando entre otros a:

Décima Segunda Derivación Novena Derecha (12D9D), Canal El Molino:

Item 52D9D, Lorenzo Trujillo, predio Lote Número seis Silvania, asignación de 0.15 litros por segundo (lps). Para uso riego de 0.25 hectáreas (has) de pastos

Item 81D9D, Lorenzo Trujillo, predio Lote Número seis Silvania, asignación de 3.60 lps. Para uso riego de 1 ha., de tabaco, maíz y arroz, 1.5 ha., de cacao, 1 ha., de cítricos.
Código CAM No. 102400000418.

Según el recibo de pago presentado, está a paz y salvo a diciembre 30 de 2012, el código CAM No. 102400000418. A la fecha se encuentra a paz y salvo a 30 de marzo de 2014, según factura No. 206573 de 2014.

Que mediante oficio radicado CAM No. 14027 de 2013, Rubiela Trujillo Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.056.127 expedida en Garzón – Huila, Gerardo Trujillo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.185.492 expedida en Garzón – Huila, Ismael Trujillo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.186.880 expedida en Garzón – Huila, Diego Mauricio Martínez Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.194.784 expedida en Garzón – Huila y Félix Eduardo Martínez Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.197.123 expedida en Garzón – Huila, en calidad de propietarios del predio Lote No. 6 Silvania, ubicado en la vereda Majo del municipio de Garzón, solicitaron el trámite de división de caudal y autorizaron a María Edilma Trujillo de Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.492.301 expedida en Garzón – Huila para adelantar dicho trámite ante la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-65610 de 2013, el predio denominado lote de terreno No. 1 La Ceiba, Área total 1.225 has, es de propiedad de la señora María Edilma Trujillo de Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.492.301 expedida en Garzón – Huila, con escritura No. 1431 de fecha 13/08/2012, Notaría primera de Garzón.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-65611 de 2013, el predio denominado lote de terreno No. 2 San Carlos, Área total 1.225 has, es de propiedad de Rubiela Trujillo Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.056.127 expedida en Garzón – Huila, con escritura No. 1431 de fecha 13/08/2012, Notaría primera de Garzón.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-65612 de 2013, el predio denominado lote de terreno No. 3 Silvania, Área total 1.225 has, es de propiedad de Ismael Trujillo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.186.880 expedida en Garzón – Huila, con escritura No. 1431 de fecha 13/08/2012, Notaría primera de Garzón.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-65613 de 2013, el predio denominado lote de terreno No. Cuatro Andrés Camilo, Área total 1.225 has, es de propiedad del señor Gerardo Trujillo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.185.492 expedida en Garzón – Huila, con escritura No. 1431 de fecha 13/08/2012, Notaría primera de Garzón.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-58071 de 2013, el predio denominado lote de terreno No. 5 San Lorenzo, Área total 1.0 has, es de propiedad de Félix Eduardo Martínez Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.197.123 expedida en Garzón – Huila, con escritura No. 50 de fecha 16/02/2009, Notaría única de Agrado.

Mediante Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-58070 de 2013, el predio denominado lote de terreno No. 6 San Diego, Área total 1.0 has, es de propiedad de Diego Mauricio Martínez Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.194.784 expedida en Garzón – Huila, con escritura No. 50 de fecha 16/02/2009, Notaría única de Agrado.

Que con fecha 10 de julio de 2013, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, practicó la visita ordenada cuyo informe fue rendido con el No. 345 del 12 de julio de 2013, mediante el cual se considera viable que la corporación realice la actualización de la información en la reglamentación de la corriente quebrada majo por la subdivisión del predio original lote No. 6 silvania a nombre de su anterior dueño LORENZO TRUJILLO.

Que con fecha 1 de septiembre de 2014, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental avala el concepto técnico emitido por la Dirección Territorial Centro y considera

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

viable modificar la Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, para atender la división de caudal y traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo

En consecuencia la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, por la cual reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Majo en el municipio de Garzón, Departamento del Huila, para atender la división de caudal y traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, especificado de la siguiente manera:

Décima Segunda Derivación Novena Derecha (12D9D), Canal El Molino:
Item 81D9D:

1. María Edilma Trujillo de Martínez, CC. No. 26.492.301 de Garzón, predio lote de terreno No. 1 La Ceiba, Área total 1.225 has, asignación de 0.66 litros por segundo (lps). Para uso riego de cítricos.
2. Gerardo Trujillo Vasquez, CC. No. 12.185.492 de Garzón, predio lote de terreno No. 2 San Carlos, Área total 1.225 has, asignación de 0.66 litros por segundo (lps). Para uso riego de tabaco.
3. Ismael Trujillo Vasquez, CC. No. 12.186.880 de Garzón, predio lote de terreno No. 3 Sylvania, Área total 1.225 has, asignación de 0.66 litros por segundo (lps). Para uso riego de tabaco.
4. Rubiela Trujillo Vasquez, CC. No. 55.056.127 de Garzón, predio lote de terreno No. 4 Andrés Camilo, Área total 1.225 has, asignación de 0.66 litros por segundo (lps). Para uso riego de maíz.
5. Diego Mauricio Martínez Trujillo, CC. No. 12.194.784 de Garzón, predio lote de terreno No. 5 San Lorenzo, Área total 1.0 ha, asignación de 0.55 litros por segundo (lps). Para uso riego de cítricos.
6. Félix Eduardo Martínez Trujillo, CC. No. 12.197.123 de Garzón, predio lote de terreno No. 6 San Diego, Área total 1.0 ha, asignación de 0.55 litros por segundo (lps). Para uso riego de cacao.

ARTICULO SEGUNDO: La Concesión se otorga en los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, por lo tanto los beneficiarios deberán dar cumplimiento a cada una de las obligaciones señaladas en la citada providencia.

ARTICULO TERCERO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y corresponde al beneficiario transportar y distribuir el recurso con eficiencia y calidad. La Distribución del recurso responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

ARTICULO CUARTO: El usuario está obligado a prevenir, controlar mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir con el proyecto.

ARTICULO QUINTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras de captación, conducción y distribución. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO SEXTO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. También dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. Igualmente dar cumplimiento al decreto No. 3930 de 2010, para el manejo de las aguas residuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Centro programará la visita de seguimiento al año siguiente después de quedar ejecutoriado este acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días, los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores Rubiela Trujillo Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.056.127 expedida en Garzón – Huila, Gerardo Trujillo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.185.492 expedida en Garzón – Huila, Ismael Trujillo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.186.880 expedida en Garzón – Huila, Diego Mauricio Martínez Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.194.784 expedida en Garzón – Huila y Félix Eduardo Martínez Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.197.123 expedida en Garzón – Huila, María Edilma Trujillo de Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.492.301 expedida en Garzón – Huila, indicándoles que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de nuevas facturas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución requiere ser publicada en la Gaceta ambiental a costa de los nuevos concesionarios, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

2 OCT 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon. 